

CERTIFICACION NÚM. 25 (2014-2015)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015, tuvo ante su consideración el informe final del Comité de Asuntos Estudiantiles al cual se le encomendó evaluar la Certificación Núm. 011 (2010-11) – periodo de gracia para los estudiantes que están en un currículum viejo puedan continuar estudios a su regreso bajo el currículum en que estaban matriculados.

Luego de evaluar las recomendaciones sometidas por el Comité, este Cuerpo aprobó lo siguiente:

- *Derogar la Certificación Núm. 011 (2010-11) del Senado Académico.*
- *Cumplir con las disposiciones establecidas mediante la carta RELACIÓN ENTRE LOS CAMBIOS CURRICULARES Y LOS PROCESOS DE RECLASIFICACIÓN, TRASLADO, READMISIÓN Y TRANSFERENCIA, emitida por la Oficina de Registraduría el 14 de marzo de 2014.¹*

Es parte de esta Certificación dicha comunicación.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veinte de febrero de dos mil quince.



Luisa González Cotto
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bo. Moisés Orenco Avilés, Ph.D.
Rector y Presidente del Senado Académico

¹ La información presentada en esta comunicación, fue extraída de la carta del 11 de enero de 2012, de la señora Ibis L. Aponte-Avellanet, Vicepresidenta de Asuntos Académicos UPR.



OFICINA DE REGISTRADURÍA

14 de marzo de 2014

A toda la Comunidad Universitaria

RELACION ENTRE LOS CAMBIOS CURRICULARES Y LOS PROCESOS DE RECLASIFICACION, TRASLADO, READMISION Y TRANSFERENCIA

La Vicepresidencia en Asuntos Académicos ha recibido varias consultas relacionadas a los cambios curriculares y las reclasificaciones, traslados, readmisiones y transferencias de los estudiantes a estos currículos una vez implantado el cambio curricular.

Siempre que la Vicepresidencia en Asuntos Académicos reconoce oficialmente un cambio curricular, es enfática en que éste es de carácter prospectivo, es decir, que aplica a los estudiantes que ingresen al programa académico luego de que el cambio fue oficialmente reconocido. Esto aplica igualmente a los estudiantes de nuevo ingreso (tanto directamente a la unidad que otorga el grado como a otra unidad que mantenga un acuerdo de traslado articulado al programa), y a los estudiantes que ingresan oficialmente al programa académico por reclasificación, traslado, readmisión o transferencia.

Con el fin de ofrecer a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse del currículo actualizado, la Vicepresidencia recomienda siempre la posibilidad de invitar a los estudiantes ya activos en el programa académico a la fecha en que se implanta el cambio, a acogerse al currículo revisado, mediante el establecimiento y divulgación de políticas claras y de aplicación uniforme que incluyan los acomodos necesarios para ello (acreditación, equivalencia, sustitución de cursos, etc.), durante un período de transición.

Cuando un estudiante se desvincula del programa académico en el que está clasificado, ya sea por reclasificación a otro programa académico, traslado a otra unidad, transferencia a otra institución, baja total, suspensión u otra acción con efecto similar, cesa la obligación de la institución de honrarle el currículo al cual ingresó, independientemente las razones de la desvinculación. Por tanto, al reingresar al programa académico, al estudiante le aplicará el currículo vigente al momento del reingreso. No obstante, la Vicepresidencia reitera en este caso la recomendación de aplicar una política similar a la utilizada con los estudiantes activos durante la transición del currículo anterior al vigente.

Esta última recomendación cumple con las disposiciones en la Ley Núm. 203 del año 2007, la Certificación Núm. 2008-065 del anterior Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, y la Carta Circular R-0809-10 del 4 de diciembre de 2008 del entonces Presidente de la Universidad de Puerto Rico, en torno a la protección a los estudiantes activados por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Puerto Rico (se incluyen).

Es importante tomar en consideración todo lo anteriormente expuesto. De no hacerlo, el estudiante puede verse perjudicado. A continuación, se les presenta dos ejemplos de casos en los que el estudiante, de no seguir con el procedimiento correcto, se puede ver afectado.

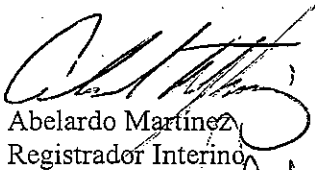
Ejemplo 1

Un estudiante entró a la Institución en el año 2009 al Departamento A. Decide tomar los cursos del Departamento B con el currículo vigente en ese momento (2009). El Departamento B hace cambios curriculares en el año 2010. El estudiante continúa tomando los cursos del currículo del año 2009 del Departamento B. Al solicitar Reclasificación al Departamento B, al estudiante le aplica el currículo 2010, debido a que es el currículo vigente. Ante esto, se encuentra con la situación de que tomó cursos del currículo 2009 que no son parte de su currículo. Esta situación le puede perjudicar en su solicitud de graduación, progreso académico para beca, préstamos estudiantiles, entre otros.

Ejemplo 2

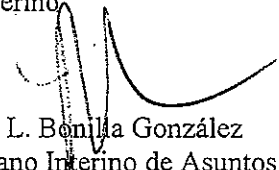
Un estudiante está en el Departamento A, en el currículo 2009. El Departamento A hace un cambio curricular en el 2010. El estudiante se inactiva durante un período en el 2011. Al solicitar readmisión, el estudiante se registrará por las disposiciones aplicables al currículo vigente al momento de ser aceptada su readmisión, en este caso, será el currículo del año 2010. Esta situación le puede perjudicar en su solicitud de graduación, progreso académico para beca, préstamos estudiantiles, entre otros.

Atentamente,



Abelardo Martínez
Registrador Interino

irb



Vo. Bo Juan L. Bonilla González
Decano Interino de Asuntos Académicos

* La información presentada en esta comunicación, fue extraída de la carta del 11 de enero de 2012, de la señora Ibis L. Aponte-Avellanet, Vicepresidenta de Asuntos Académicos UPR.